

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
DE PROPIETARIOS Y OPERADORES DE AEROPUERTOS
48FLY00001**

La Aseguradora, mediante este documento, acuerda en la extensión y en la manera en la presente provista, pagar a nombre del Asegurado todas las sumas por las cuales el Asegurado resulte legalmente obligado a pagar, o que por sentenciado sea adjudicado a pagar hasta, pero sin exceder, los montos especificados en la Carátula de la presente Póliza, a cualquier persona o personas en calidad terceros afectados,

- (a) por lesiones corporales, incluyendo muerte en cualquier momento como resultado de los mismos, (en adelante referidos como lesiones corporales) o
- (b) por la pérdida de o daño a la propiedad de terceros (en adelante denominados como daños a la propiedad)

causadas por un accidente que ocurra durante la vigencia mencionada en la Carátula de la presente Póliza, y que surja como resultado de los riesgos establecidos en las secciones 1, 2 y 3 siguientes.

SECCIÓN 1

Lesión corporal o daño a la propiedad

- (a) en o alrededor de los predios especificados en la Carátula de la presente Póliza, como resultado directo de los servicios prestados por el Asegurado, y
- (b) en cualquier otro lugar durante el curso de cualquier trabajo, o en el desempeño de cualquier deber u obligación desempeñada por el Asegurado o por sus empleados en conexión con el negocio u operaciones especificados en la Carátula de la presente Póliza.

causado por la falta o negligencia del Asegurado o cualquiera de sus empleados involucrados en el negocio del Asegurado, o por cualquier defecto en los predios, procedimientos, trabajos, maquinaria o planta del Asegurado utilizada en el negocio del Asegurado.

LA PRESENTE SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

1. La pérdida de o daño a la propiedad a nombre de, arrendada, en leasing, u ocupada por; bajo el cuidado, custodia o control de; mientras es manejada, arreglada, o mantenida por el Asegurado o por cualquier empleado del Asegurado, pero esta exclusión se considerará no aplicable a vehículos que no sean de propiedad del Asegurado mientras se encuentren en las instalaciones especificadas en la Carátula de la presente Póliza.
2. Lesión corporal o daño a la propiedad causado por
 - (a) cualquier vehículo impulsado mecánicamente, que el Asegurado cause, o permita que cualquier otra persona use en la carretera en cualquier manera que los haga responsables por seguro bajo cualquier ley doméstica o internacional relacionada con el tráfico en

carreteras, o donde dicha ley no exista, mientras que dicho vehículo se encuentre en cualquier vía pública.

- (b) cualquier barco, nave o Aeronave de propiedad de, arrendada, usada u operada por, o a cuenta del Asegurado, pero esta exclusión se considerará no aplicable respecto a Aeronaves propiedad de terceros que estén en tierra y para las que exista una indemnización bajo la sección 2 de la presente Póliza, ya sea que dicha sección esté asegurada bajo la presente Póliza o no.
- 3. Lesión corporal o daño a la propiedad que surja de cualquier encuentro aéreo, competencia aérea o exhibición aérea, ni ningún escenario empleado para la acomodación de espectadores en conexión con los mismos, a menos que haya sido acordado previamente por la Aseguradora.
- 4. Lesión corporal o daño a la propiedad que surja de la construcción de, demolición de o alteraciones a edificios, pistas o instalaciones por parte del Asegurado o sus contratistas o subcontratistas (exceptuando otros diferentes a las operaciones normales de mantenimiento), a menos que sea previamente acordado por la Aseguradora.
- 5. Lesión corporal o daño a la propiedad que surja de cualquier tipo de bien o producto fabricado, construido, alterado, reparado, mantenido, tratado, vendido, suministrado o distribuido por el Asegurado o sus empleados, luego que dichos bienes o productos hayan dejado de estar en posesión de o bajo el control del Asegurado, pero esta exclusión será considerada como no aplicable al suministro, por parte del Asegurado, de alimentos o bebidas en los predios especificados en la Carátula de la presente Póliza.

SECCIÓN 2

La pérdida de o daño a Aeronaves o a equipos de las Aeronaves que no sean de propiedad, alquiler o en leasing del Asegurado, mientras se encuentren en tierra bajo el cuidado, custodia o control de, o mientras que estén siendo reparados, manejados o mantenidos por el Asegurado o cualquier empleado del Asegurado.

LA PRESENTE SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

- (a) La pérdida de o daño a batas, prendas de vestir, artículos personales o mercancía de cualquier descripción.
- (b) La pérdida de, o daño a Aeronaves o a equipos de las Aeronaves, arrendados o en leasing por, o prestados al Asegurado.
- (c) La pérdida de o daño a cualquier Aeronave mientras que se encuentre en vuelo, según se define.

SECCIÓN 3

Las lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan como resultado de la posesión, uso, consumo o manejo de cualquier bien o producto fabricado, construido, alterado, reparado, mantenido, tratado, vendido, suministrado o distribuido por el Asegurado o sus empleados, pero sólo con respecto a dichos bienes o productos que formen parte de o que sean usados en conjunto con

Aeronaves, y aún sólo luego que dichos bienes o productos hayan dejado de estar en posesión o bajo el control del Asegurado.

LA PRESENTE SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

- (a) Daño a la propiedad del Asegurado o a propiedad bajo su cuidado, custodia o control.
- (b) El costo de reparar o reemplazar cualquier bien o producto defectuoso fabricado, construido, alterado, reparado, mantenido, tratado, vendido, suministrado o distribuido por el Asegurado, o cualquier parte o partes defectuosas del mismo.
- (c) La pérdida que surja del desempeño, diseño o especificación inadecuada o inapropiada, pero esta exclusión se considerará no aplicable a lesiones corporales o a daños a la propiedad como se asegura bajo la presente Póliza que resulte del mismo.
- (d) El lucro cesante de cualquier Aeronave que no resulte realmente perdida o dañada en un accidente que origine una reclamación bajo la presente Póliza.

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA

- 1. LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA la responsabilidad por lesiones corporales hacia cualquier persona, quien al momento de sufrir dicha lesión, se encuentre a servicio del Asegurado, o actuando en su nombre, o la responsabilidad por la cual el Asegurado o su Aseguradora puedan ser hechos responsables bajo cualquier ley de compensación laboral, de ley de beneficios de compensación por desempleo o incapacidad, o cualquier ley similar.
- 2. LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE el costo de reparar ningún trabajo manual defectuoso por el cual el Asegurado, sus empleados, contratistas o subcontratistas puedan ser responsables (pero esta limitación no excluirá los daños resultantes que surjan de dicho trabajo manual defectuoso).
- 3. LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad asumida por el Asegurado por acuerdo bajo cualquier contrato, a menos que dicha responsabilidad hubiera sido adscrita al Asegurado aún en ausencia de dicho Acuerdo.
- 4. LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad del Asegurado directa o indirectamente ocasionada por, sucediendo a través, o en consecuencia de guerra, invasiones, actos de enemigos externos, hostilidades (ya sea que exista o no una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.
- 5. LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad que surja de la operación de una torre de control de un aeródromo, a menos que haya sido acordado previamente por la Aseguradora.
- 6. Cada sección de la presente Póliza excluye la responsabilidad que sea o que podría ser cubierta bajo cualquier otra sección de la presente Póliza, ya sea que dicha otra sección esté asegurada bajo la presente Póliza o no.
- 7. La presente Póliza está sujeta a la cláusula de exclusión de riesgos nucleares anexa.

PAGO DE COSTOS

En adición a los límites establecidos en la Carátula de la presente Póliza, la Aseguradora pagará todos los costos legales y otros costos incurridos bajo su consentimiento en la defensa de cualquier reclamación que sea presentada en contra del Asegurado,

PROVISTO QUE:

en el evento en que sea requerido que cualquier reclamación sea contestada

- (a) Si la reclamación fuera defendida exitosamente por parte del Asegurado, la Aseguradora pagará todos los costos, cargos y gastos incurridos por el Asegurado en conexión con dicha defensa, hasta pero sin exceder, la cantidad asegurada bajo la presente Póliza.
- (b) Si un pago que exceda la suma asegurada debe ser realizado para resolver una reclamación, la responsabilidad de la Aseguradora de pagar cualquier costo, cargo y gasto en conexión con el mismo, estará limitada a dicha proporción con dicho costo, cargo y gasto, en la medida que la suma asegurada por la presente Póliza corresponda con el monto pagado para resolver la reclamación.

DEFINICIONES

1. ACCIDENTE. La palabra "accidente" deberá entenderse en su significado como un accidente o series de accidentes que surjan de un evento u ocurrencia.
2. VUELO. El término "en vuelo" significa el momento en que comience con la carrera de despegaje de la Aeronave, y continuando hasta luego que ella haya completado su carrera de aterrizaje.

CONDICIONES GENERALES

1. En el momento de ocurrencia de cualquier accidente que pudiese dar origen a una reclamación bajo la presente Póliza, o a la recepción por parte del Asegurado de notificación de cualquier reclamación o de cualquier otro proceso subsiguiente, se deberá dar aviso por escrito de manera completa con todos los detalles particulares a la Aseguradora tan pronto como sea posible, luego del cual será de conocimiento del Asegurado o del representante del Asegurado. Cada carta, reclamación, auto judicial, citatorio o proceso deberá ser remitido a la Aseguradora inmediatamente tras ser recibido por el Asegurado.
2. Todas las notificaciones especificadas anteriormente deberán ser dadas por el Asegurado a la(s) persona(s) o firma nombrada para tal fin en la Carátula de la presente Póliza.
3. Si cualquier reclamación bajo la presente Póliza también está cubierta sea de manera total o parcial por cualquier otro seguro, la responsabilidad de la Aseguradora estará limitada a su proporción a prorrata sobre dicha reclamación.

4. Si el Asegurado llegara a hacer alguna reclamación conociendo que la misma es falsa o fraudulencia en relación con la cantidad o con cualquier otro contenido, la presente Póliza será invalidada y todas las reclamaciones bajo la misma serán objetadas.
5. La presente Póliza podrá ser cancelada en cualquier momento mediante la solicitud por escrito por parte del Asegurado, o podrá ser cancelada por o en nombre de la Aseguradora provista la notificación con quince (15) días de anterioridad. (Donde la notificación de 15 días sea contraria a la ley o estatutos entonces el periodo mínimo permitido la reemplazará).

Si la Póliza fuera cancelada por el Asegurado, la Aseguradora retendrá la prima causada por la presente por el periodo en que la presente Póliza haya estado vigente calculada de acuerdo con la base estipulada en la Carátula de la presente Póliza, o con la proporción de cancelación a corto plazo de la prima mínima, calculada de acuerdo con la escala convencional, cualquiera que sea la mayor.

Si la Póliza fuera cancelada por la Aseguradora, ella retendrá la prima causada por el período en que la presente Póliza haya estado vigente, calculada de acuerdo con la base estipulada en la Carátula de la presente Póliza o a prorrata de la prima mínima, cualquiera que sea la mayor. El aviso de cancelación por parte de la Aseguradora será efectivo aun si la Aseguradora no haga pago u oferta alguna de retorno de prima.

6. Es una condición precedente al derecho del Asegurado a ser indemnizado bajo este Seguro, que
 - (a) Si luego que este Seguro haya entrado en vigencia, el riesgo es modificado de manera material, tales alteraciones deberán ser notificadas por escrito a la Aseguradora de manera inmediata.
 - (b) Ninguna responsabilidad será admitida, y ninguna admisión, acuerdo, oferta, promesa o pago serán realizados por parte del Asegurado sin el consentimiento por escrito de la Aseguradora, quien tendrá derecho, si así lo desea, a tomar el control y conducir en nombre del Asegurado la defensa de cualquier reclamación o a entablar un proceso en nombre del Asegurado para su propio beneficio cualquier reclamación por indemnización o daños o por cualquier otra razón contra cualquier tercera parte, y otorgará discreción completa al adelantamiento de cualquier negociación o proceso o conciliación de cualquier reclamación, y el Asegurado deberá proveerles toda la información y asistencia que la Aseguradora pueda requerir.
 - (c) El Asegurado deberá ejercer y ejercerá en todo momento cuidado razonable para asegurarse que los procedimientos, implementos, planta, maquinaria y dispositivos usados en el negocio del Asegurado son substanciales y consistentes y en el orden apropiado, y adecuados al propósito para el que son usados, y que todas las salvaguardas y precauciones razonables contra accidentes se hayan implementado y utilizado.
 - (d) El Asegurado deberá cumplir con todas las regulaciones internacionales y gubernamentales y con las instrucciones civiles.
7. Sin perjuicio de la inclusión en la presente de más de un Asegurado, sea mediante endoso o por cualquier otra manera, la responsabilidad total de la Aseguradora con respecto a cualquiera o todos asegurados no excederá el(los) límite(s) de responsabilidad establecidos en la presente Póliza.